

INSTRUCTIVO

META 42

Creación, adecuación o reactivación del Área Técnica Municipal para la gestión de los servicios de agua y saneamiento.

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 42: “Creación, adecuación o reactivación del Área Técnica Municipal para la gestión de los servicios de agua y saneamiento”, en adelante META 42**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con menos de 500 viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 42, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)** a través de la **Unidad de Comunicaciones y Asuntos Sociales (UCAS)** del **Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 42

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 42, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN (1)	PUNTAJE
Actividad 1: Conformación, mediante acuerdo del Concejo Municipal, de la comisión para la creación, adecuación o reactivación del Área Técnica Municipal (ATM) para la gestión de los servicios de agua y saneamiento rural.	La comisión debe estar conformada por tres (3) integrantes: El coordinador de Programa de Incentivos, el Jefe de Asuntos Sociales, o el que haga sus veces y el Jefe de Planificación y Presupuesto, o el que haga sus veces.	Oficio remitido hasta el 30 de abril de 2016, dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), adjuntando: i) Copia fedeada del acta de sesión de Concejo y ii) Acuerdo de Concejo formalizando la conformación de la comisión para la creación del ATM.	10
Actividad 2: Capacitación para la creación del Área Técnica Municipal (ATM).	Capacitación y certificación de un participante por municipalidad.	El PNSR verificará el cumplimiento de esta actividad en la base de datos del Registro de Capacitaciones.	10
Actividad 3: Modificación o adecuación, mediante Ordenanza Municipal, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones del Área Técnica Municipal (ATM).	Los requerimientos para la modificación o adecuación del ROF serán establecidos en la guía metodológica.	Oficio remitido hasta el 30 de junio de 2016, dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), adjuntando: i) Copia fedeada del acta de sesión de Concejo y ii) Copia fedeada de la Ordenanza Municipal y de su publicación.	10
Actividad 4: Aprobación mediante resolución de alcaldía del perfil de puesto del responsable del Área Técnica Municipal (ATM).	El perfil de puesto del responsable del ATM debe elaborarse de acuerdo a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR.	Oficio remitido hasta el último día hábil de julio de 2016, dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), adjuntando la resolución de alcaldía de aprobación del perfil de puesto de responsable del ATM.	10
Actividad 5: Designación del responsable del ATM.	Responsable del ATM designado debe cumplir con el perfil de puesto aprobado.	Oficio remitido hasta el último día hábil de julio de 2016, dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, adjuntando la resolución de alcaldía de designación del responsable del ATM.	10
Actividad 6: Capacitación para el proceso de aplicación, procesamiento y sistematización de encuestas “Diagnóstico sobre Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el ámbito rural”, según cronograma establecido en la guía metodológica.	Capacitación y certificación de dos (02) participantes por Municipalidad: i) El responsable del ATM y ii) Un personal del ATM.	El PNSR verificará el cumplimiento de esta actividad en la base de datos del Registro de Capacitaciones.	10

Actividad 7: Planificación, aplicación, procesamiento y sistematización de encuestas "Diagnóstico sobre Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el ámbito rural".	<p>Caso 1: Municipalidades con intervención del Núcleo Ejecutor Departamental (NED) y/o del Fondo de Estímulo del Desempeño (FED).</p> <p>Encuesta al 40% de centros poblados de su jurisdicción.</p> <p>Caso 2: Municipalidades sin intervención de otras entidades.</p> <p>Encuesta al 25% de centros poblados de su jurisdicción.</p> <p>Esta actividad debe ser implementada según lo establecido en la guía metodológica.</p>	<p>Oficio remitido hasta el 15 de diciembre de 2016, dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), adjuntando el Informe que incluye: i) Cronograma, ii) Relación de encuestadores, iii) Reporte de aplicativo informático y iv) Registro fotográfico.</p>	20
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
Actividad 2: Capacitación para la creación del Área Técnica Municipal (ATM)	Participación del Alcalde en la capacitación para la creación del ATM.	Registro de Certificados de participación del Programa Nacional de Saneamiento Rural.	05
Actividad 7: Planificación, aplicación, procesamiento y sistematización de encuestas "Diagnóstico sobre Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el ámbito rural", según lo establecido en la guía metodológica.	<p>Caso 1: Municipalidades con intervención del Núcleo Ejecutor Departamental (NED) y/o del Fondo de Estímulo del Desempeño (FED).</p> <p>Encuesta a más del 40% de centros poblados de su jurisdicción.</p> <p>Caso 2: Municipalidades sin intervención de otras entidades.</p> <p>Encuesta a más del 25% de centros poblados de su jurisdicción.</p> <p>Esta actividad debe ser implementada según lo establecido en la guía metodológica.</p>	<p>Oficio remitido hasta el 15 de diciembre de 2016, dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), adjuntando el Informe que incluye: i) Cronograma, ii) Relación de encuestadores, iii) Reporte de aplicativo informático y iv) Registro fotográfico.</p>	10
Actividad 8: Apertura de libro de registro de organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento.	<p>Esta actividad deberá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 175º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.</p> <p>Se deberá remitir al PNSR la copia del folio de legalización y los cuatro siguientes folios del libro de registro de organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento.</p>	<p>Oficio remitido hasta el 30 de diciembre de 2016, dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), adjuntando las copias solicitadas.</p>	05
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) El envío del oficio dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) con los medios de verificación solicitados, deberá realizarse a través de uno de los siguientes medios: i) En mesa de partes de la sede central del PNSR, o ii) Registrando los documentos en el aplicativo informático del PNSR.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 42

La evaluación del cumplimiento de la META 42 será realizada por la **Unidad de Comunicación y Asuntos Sociales** del **Programa Nacional de Saneamiento Rural** del **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 42.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.